


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 NOV 2011

Expediente N° 14.158/08.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Facultad de Ingeniería tramita el Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura ESTABILIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES – Carrera de Ingeniería Industrial (Plan 1999 modificado), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1033/09, el Consejo Directivo de la citada Facultad solicita al Consejo Superior deje sin efecto el Concurso de referencia, por vicios de procedimientos, al no respetarse las pautas y valoración de cada uno de los puntos establecidos en el Reglamento de Concurso - Res. CS N° 350/87 Y modificatorias, y por existir contradicción entre el Dictamen del Jurado y su ampliación.

Que en su momento los aspirantes al cargo, Ricardo Manuel Falú e Ing. Carlos Alberto Bellagio, recurrieron los actos administrativos emitidos como consecuencia de la impugnación al Dictamen del Jurado por parte del Ing. Bellagio y el Recurso interpuesto por el Ing. Falú, en contra de la Resolución N° 1033/09.

Que Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 12922 de fecha 9 de junio de 2011 expresa: *"I.- Las presentes actuaciones son giradas a este Servicio Jurídico (fs. 243), por pedido de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, solicitándose "Instrucciones respecto de los trámites a seguir, en mérito a la actual situación de revista del Ing. Ricardo Falú, quien se desempeña como Secretario General de la Universidad y la pertinencia del pedido hecho por el citado profesional y que se agrega a fs. 241 de este expediente". Fdo. Lic. Claudio R. Maza, Secretario del Consejo Superior. A fs. 241 obra escrito sus cripta por el Ing. Ricardo Falú, ante la notificación de que puede ampliar los fundamentos de su recurso de conformidad al Art. 88 de la LNPA (fs. 237); quien manifiesta que se remite a los argumentos oportunamente esgrimidos en el recurso de reconsideración interpuesto y que se encuentra a disposición del Consejo Superior .*

II.- Ante todo, cabe decir que en el presente expediente se tramita el concurso público para cubrir un cargo regular de Profesor Adjunto, con dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Estabilidad y Resistencia de Materiales", siendo la norma especial aplicable la Res. CS N° 350/87 y modificatorias (Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares), que establece una vía recursiva propia a seguir prevista en los artículos 54 a 56. Por lo tanto, no rige la vía recursiva general de la Ley 19.549 en el caso bajo examen. Sentado ello, cabe señalar que, de conformidad al Art. 54 del Reglamento de Concursos citado, el postulante Ing. Ricardo Falú interpuso recurso (fs.203/218) en contra de la Res. CD N° 1033/09 de la Facultad de Ingeniería (fs.198/201), la que dispuso solicitar al Consejo Superior deje sin efecto el presente concurso público por vicios de procedimientos, al no respetarse las pautas referidas a valoración establecidas en el Reglamento de Concursos y por existir contradicción entre el Dictamen del Jurado y la ampliación del mismo, según lo explicitado en los considerandos. Dicho recurso -reitero del Art. 54 de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias, tal como el propio postulante lo expresa en su escrito de fs. 203/218- fue rechazado mediante Res. CD N° 898/10 de la Facultad de Ingeniería (fs. 232/235), elevándose las actuaciones al Consejo Superior a los fines solicitados por la Res. CD N° 1033/09 (se deje sin efecto el presente concurso por los vicios ya señalados). Tal Res. CD 898/10 de la Facultad de Ingeniería fue notificada fehacientemente al Ing. Ricardo Falú en fecha 23/11/10 (fs. 235). En este orden, y de conformidad a la Res. CS N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

350/87-Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares- el postulante Ing. Falú contaba con un plazo de cinco (5) días desde su notificación, para recurrir la Res. CD 898/10 de la Facultad de Ingeniería, ante el Consejo Superior; derecho éste que no ejerció, por lo que dicha Res. CD 898/10 se encuentra firme y consentida”...

Que encontrándose radicado el expediente en el Consejo Superior, se procedió a notificar al Ing. Ricardo M. Falú, el Art. 88 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, hecho por un error involuntario al no haberse advertido la situación de la Res. CD 898/10, no recurrida en tiempo y forma por el postulante, por lo que en el plazo reglamentario se encontró firme y consentida, por lo que se entiende que el postulante perdió derecho a recurrirla.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 184/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17° Sesión Ordinaria del 10 de Noviembre de 2011)

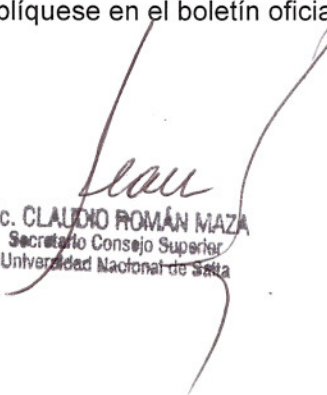
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura ESTABILIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES – Carrera de Ingeniería Industrial (Plan 1999 modificado) – Facultad de Ingeniería, por las razones expresadas en los considerandos precedentes, particularmente en el análisis del Dictamen 12922 arriba transcrito.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al Ing. FALÚ lo establecido por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: “Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ingeniería, postulantes al cargo, miembros del Jurado, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ingeniería a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta


Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa